TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 2997 / 2019. N°204145

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO CORPORATIVO GRUPO FAVERO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. ZUNILDA SILVERO BORJA, CON REG. CTCA N° I-928, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGRO SILO SANTA CATALINA S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. ODILA LUZIA FAVERO MARINI, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 27-0259-01 AL 27-0259-19, FINCAS N° 16.058, 6.566, UBICADO EN EL BARRIO SANTA CRUZ DE LA 12° COMPAÑÍA LOMA MERLO, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 24 de setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 4127/2019de fecha 29 de agosto del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Zunilda Silvero Borja, con Reg. CTCA N° I-928,** correspondiente al **Proyecto "EDIFICIO CORPORATIVO GRUPO FAVERO",** cuyo Proponente es la Firma **AGRO SILO SANTA CATALINA S.A., cuyo representante legal es la Sra. Odila Luzia Favero Marini,** desarrollado en el inmueble identificado con **Ctas. Ctes. Ctrales. N° 27-0259-01 al 27-0259-19, Fincas N° 16.058, 6.566,** ubicado en el Barrio Santa Cruz de la 12° Compañía Loma Merlo, Distrito de **Luque,** Departamento **Central.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnico Evaluador M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 38.185/2.019,** de fecha 29/08/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. N° 3216 de fecha 31 de agosto de 2017.**---

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el proyecto consiste en un edificio corporativo, pozo tubular, viviendas para empleados y una cocina – quincho. El edificio contiene tres niveles de oficinas con uso administrativo.----------

Que, el edificio fue inaugurado en el 2010 y constituye la sede central de las principales firmas del Grupo Favero en el Departamento Central del país.----------

Que, las construcciones edilicias y sus servicios complementarios como quincho - comedor, **viviendas**, depósito de servicios generales, estacionamiento, caseta de seguridad, caseta de motor generador y transformador eléctrico, ocupan una superficie de aproximadamente **2.228 m²**, conforme Plano de Proyecto, sobre un inmueble cuya superficie total es de **8.384,4387m²**.----------

Que, según el Plano de Proyecto, los usos del inmueble se distribuyen de la siguiente manera: Área verde, circulación de vehículo **6185,37 m² (73,51 %); Caseta de seguridad 31,99 m² (0,38 %); Depósito 58,32 ha (0,69 %); Edificio Corporativo (Grupo Favero) 826,62 m2 (9,82 %); Estacionamiento 298,30 m² (3,55 %); Fuente de agua 286,50 m² (3,41 %); Caseta de motor generador y transformador (superior) 24,42 m² (0,29 %); Pozo artesiano 0,19 m² (0,00 %); Quincho comedor 313,67 m² (3,73 %); Tanque de agua 6,19 m² (0,07 %); Viviendas 382,50 m² (4,55 %).**----------

Que, el Responsable presenta planos de control contra incendio y planos de regularización de edificio corporativo aprobado por la Municipalidad de Luque.----------

Que, el Responsable presenta comprobante de desinfección del predio por la Municipalidad de Asunción.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE

Nº 204146

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2997 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO CORPORATIVO GRUPO FAVERO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. ZUNILDA SILVERO BORJA, CON REG. CTCA Nº I-928, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGRO SILO SANTA CATALINA S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. ODILA LUZIA FAVERO MARINI, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 27-0259-01 AL 27-0259-19, FINCAS Nº 16.058, 6.566, UBICADO EN EL BARRIO SANTA CRUZ DE LA 12° COMPAÑÍA LOMA MERLO, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Art. 1º Aprobar el Informe De Auditoría Ambiental del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4º El Responsable deberá presentar en el próximo Informe de Auditoría Ambiental: Descripción del Sistema de suministro de energía eléctrica. Indicar la cantidad de transformadores que posee el predio, potencia, marca, año, de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico, expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay". Presentar formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional".-----

Art. 5º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204145 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 204146 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11º Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales